

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y REPARTICION DE 271,830 RACIONES DE FRUTA FRESCA, PARA ENTREGA DE 51 DÍAS ESCOLARES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE RAUL GUZMAN SANDOVAL, POR SU PROPIO DERECHO, PERSONA FISICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**


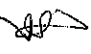
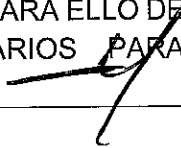
**PRIMERA.-** DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL **MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, POR DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y POR EL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR TANTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, COMPARECE A REPRESENTAR AL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. QUE EL **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL,

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN II Y 30 FRACCIÓN X DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE AL RESULTADO DE LA LICITACION PÚBLICA MENOR LOCAL NUMERO LPL 11/2018, PARA LA ADQUISICIÓN Y REPARTICION DE 271,830 RACIONES DE FRUTA FRESCA PARA UN PERIODO DE 51 DÍAS ESCOLARES, PROCESO ADQUISITIVO EN EL QUE SE DETERMINÓ ADJUDICAR AL "PROVEEDOR", PARA QUE PROVEEA LOS PRODUCTOS REQUERIDOS.

- VI. QUE LA PROPUESTA, FORMULADA POR EL "PROVEEDOR" EN RELACIÓN A LA ADQUISICION REFERIDA, IMPLICÓ LA OFERTA DE ENTRE OTROS BIENES, LOS QUE SE PRECISAN EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

**SEGUNDA.- DECLARA "EL PROVEEDOR", QUE;**

- I. ES UNA PERSONA FISICA Y QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE FRUTAS.
- II. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES
- III. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL  GUADALAJARA, JALISCO, EL QUE SEÑALA COMO EL LUGAR EN DONDE DEBAN PRACTICARSE CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN QUE DERIVE DE ESTE CONTRATO, INCLUSO LAS QUE DE CARÁCTER JUDICIAL PUDIERAN GENERARSE.
- IV. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL DIVERSO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
- V. EXPONE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES. 
- VI. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL 

DESARROLLO EFICAZ DE LA PROVEEDURÍA DE LAS RACIONES DE FRUTA, OBJETO DEL MISMO.

VII. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.




**TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-**

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" CONTRATA AL "PROVEEDOR" PARA QUE ESTE LE PROVEA 271,830 RACIONES DE FRUTA FRESCA, CON LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS QUE EN UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDAD, A CONTINUACIÓN SE PRECISAN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO
1	271,830  RACIONES DE FRUTA FRESCA	<p>La fruta fresca es la que no se ha sometido a ningún proceso industrial que cambie sustancialmente sus características naturales. Deben ser frescas, de primera calidad, de temporada, estar sanas, limpias, enteras, con madurez de consumo apropiado. El empaque colectivo puede ser en cajas de plástico, madera o cartón doble corrugado la cual evite la contaminación y deterioro de la fruta fresca manteniendo una buena conservación de la misma.</p> <p><b>COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO.</b> <i>Características Sensoriales:</i>  <b>Firmeza:</b> Maduro para consumo, el fruto debe de ceder fácilmente a una presión moderada y se encuentra en las mejores condiciones para ser consumido.  <b>Limpio:</b> Fruta libre de tierra, ramas, hojas o cualquier otro tipo de materia extraña.  <b>Liso:</b> Significa que no existen arrugas, surcos, magulladuras profundas u otras irregularidades de la piel.  <b>Bien formado:</b> Cuando el fruto no presenta diferencias significativas con las características de forma propias de la variedad.                      Deberá tener un peso mínimo de 110 g, en el caso de la guayaba, durazno y ciruela roja, si el peso por pieza no cubre el mínimo de 110 g se podrá completar con 2 ó 3 piezas de dicha fruta.  <b>Fruta sana:</b> Fruta libre de daños producidos por plagas y enfermedades, heridas, manchas, pudriciones, y libre de insectos vivos o muertos.  <b>Color:</b>                      - Manzana: Rojo, amarillo, verde e incluso combinado.                      - Naranja: Amarillo.                      - Mandarina: Naranja.                      - Pera: Verde, combinada con rojo hasta un amarillo claro.                      - Guayaba: Verde amarillento o amarillo rosado.                      - Durazno: Amarillento con tonalidades rojizas.                      - Lima: Verde o amarillo.                      - Plátano: Amarillo.                      - Ciruela Roja: Rojo  <b>Olor:</b> Ligeramente aromático, característico de la fruta y libre de olores extraños.</p>	\$1.90.

	<p><b>Características Físicoquímicas:</b>  <b>Contenido neto:</b> Porción de 110 g +/- 5 %  <b>Productos con pudriciones y hongos:</b> 1 % Máximo  <b>Materia extraña:</b> Exenta  <b>Sabor:</b> Característico de acuerdo a la fruta, libre de sabores extraños.  <b>Impurezas y materia extraña:</b> La fruta fresca debe estar libre de cualquier tipo de materia extraña ajena a la fruta, como tierra, tallos, ramas, hojas, excrementos de animales y otras impurezas ajenas al producto.  <b>Vida de anaquel y Condiciones de Almacenamiento:</b> El producto deberá conservarse en buen estado y sin cambios en sus propiedades por espacio de 1 semana.          Debe conservarse en lugares que reúnan los requisitos sanitarios que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, lo especificado en el punto 5.4 Almacenamiento de la NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene.  <b>Envase:</b> Material que envuelve, contiene y protege los productos, para efectos de su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.  <b>Embalaje:</b> El empaque colectivo puede ser en cajas de plástico, madera o cartón doble corrugado la cual evite la contaminación y deterioro de la fruta fresca manteniendo una buena conservación de la misma.  <b>Etiquetado:</b> Es el rótulo, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, marcada, grabada en alto o bajo relieve o adherida al empaque ó embalaje de la fruta en cuestión.  <b>Transporte:</b> Deben de ser transportadas en condiciones que eviten su contaminación. Se deben proteger de plagas o de contaminantes físicos, químicos o biológicos sólo podrán utilizar plaguicidas autorizados por la Secretaría de Salud en el marco de coordinación de la CICOPLAFEST.  <b>Procesos:</b> Con el fin de garantizar que todo el proceso productivo del alimento cumpla con los requisitos mínimos establecidos de prácticas de higiene y evitar su contaminación, es importante que la planta procesadora cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009.  <b>Criterios de aceptación:</b> En la recepción del insumo se acepta o rechaza de acuerdo a los siguientes criterios y en base a la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009:  <b>Apariencia:</b> Aceptar si el color, olor y aspecto de acuerdo a las características sensoriales establecidas.           Rechazar si el olor, color, sabor, aspecto, son diferentes a las establecidas.          Aceptar si la fecha de caducidad o de consumo preferente es vigente, mínimo 1 semana a partir de la fecha de recepción. Rechazar si está en malas condiciones.   <b>LAS FRUTAS PODRÁN SER LAS SIGUIENTES:</b></p> <table border="1" data-bbox="451 1270 1307 1715"> <tr><td>CIRUELA ROJA</td></tr> <tr><td>CIRUELA ESPAÑOLA</td></tr> <tr><td>DURAZNO</td></tr> <tr><td>DURAZNO MELOCOTON</td></tr> <tr><td>GUAYABA</td></tr> <tr><td>MANGO ATAULFO</td></tr> <tr><td>MANGO MANILA</td></tr> <tr><td>MANZANA GALA</td></tr> <tr><td>MANZANA STARKING</td></tr> <tr><td>MANZANA GRANNY SMITH</td></tr> <tr><td>NARANJA</td></tr> <tr><td>MANDARINA</td></tr> <tr><td>LIMA</td></tr> <tr><td>PLATANO TABASCO</td></tr> <tr><td>PERA ANJOU</td></tr> </table>	CIRUELA ROJA	CIRUELA ESPAÑOLA	DURAZNO	DURAZNO MELOCOTON	GUAYABA	MANGO ATAULFO	MANGO MANILA	MANZANA GALA	MANZANA STARKING	MANZANA GRANNY SMITH	NARANJA	MANDARINA	LIMA	PLATANO TABASCO	PERA ANJOU	  
CIRUELA ROJA																	
CIRUELA ESPAÑOLA																	
DURAZNO																	
DURAZNO MELOCOTON																	
GUAYABA																	
MANGO ATAULFO																	
MANGO MANILA																	
MANZANA GALA																	
MANZANA STARKING																	
MANZANA GRANNY SMITH																	
NARANJA																	
MANDARINA																	
LIMA																	
PLATANO TABASCO																	
PERA ANJOU																	

**SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- "EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA", PAGARÁ AL "PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LAS 271,830 RACIONES DE FRUTAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y**

CONSIDERANDO LA COTIZACIÓN FORMULADA POR EL "PROVEEDOR", LA SUMA DE \$ 516,477.00 (QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), YA INCLUIDOS EN ESE IMPORTE, LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES. TOMANDO COMO REFERENCIA QUE EL PRECIO UNITARIO POR CADA RACION DE FRUTA ES DE \$1.90 (UN PESO 90/100 M.N.)

**TERCERA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.-** EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PAGARÁ AL "PROVEEDOR", EL PRECIO DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, UNA VEZ QUE HAYA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ENTREGAR LAS FUTAS Y QUE SE HAYA EXHIBIDO LAS REMISIONES SELLADAS Y FIRMADAS POR LOS ENCARGADOS DE CADA UNO DE LOS CENTRO DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" CON LAS QUE SE COMPRUEBE LA ENTREGA DE LAS FRUTAS CON LA ENTERA SATISFACCIÓN, DE LA MISMA MANERA DERERÁ ENTREGAR LA OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES CERTIFICADAS EMITIDA POR EL SAT, ASI COMO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, LAS QUE SÓLO PODRÁN PRESENTARSE Y POR ENDE PAGARSE, SIEMPRE QUE EL "PROVEEDOR", HAYA ENTREGADO LOS PRODUTOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO NUMERO 12 DE LAS BASES DEL PROCESO DE ADQUISICION.

**CUARTA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR".-** SE COMPROMETE A ENTREGAR LAS FRUTAS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, CON LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS QUE FUERON POR ÉL OFERTADAS EN SU COTIZACIÓN, Y ASENTADO EN LA CLAUSUA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA", NO PODRÁ RECIBIR PRODUCTO ALGUNO QUE NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE CALIDAD, NI CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE FUERON REQUERIDAS EN LAS BASES DEL PROCESO DE ADQUICION DE ORIGEN, Y POR TANTO NO ESTARÁ OBLIGADO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" A REALIZAR PAGO ALGUNO POR ESE CONCEPTO.

**QUINTA.- ENTREGA DE LAS FRUTAS.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LAS RACIONES DE FRUTA A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, EN LOS DOMICILIOS, DIAS Y HORARIOS QUE FUERON REQUERIDOS Y ESTABLECIDOS EN LOS ANEXOS 8 Y 9, LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA LPL-11/2018 , DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 6 DE LAS BASES, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE EN SU CASO REQUIERA LAJEFATURA DE NURTICIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

LAS RACIONES DE FRUTA FRESCA SERÁN ENTREGADAS DURANTE 51 DÍAS ESCOLARES, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO.

**SEXTA.- PRECIOS FIRMES.-** LOS PRECIOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SERÁN FIJOS Y PERMANECERÁN EN TANTO SE ENCUENTRE VIGENTE EL CONTRATO.

**SEPTIMA.- FIANZA.-** DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EL DIVERSO 75 PUNTO 1 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN ESOS ORDENAMIENTOS.

**OCTAVA.- VIGENCIA.-** EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 15 DE MAYO DE 2018, SALVO QUE EXISTAN OBLIGACIONES DE LAS PARTES PENDIENTES POR CUMPLIR, A DECIR ENTREGA DE RACIONES DE FRUTA FRESCA O PAGO AL "PROVEEDOR".

**NOVENA.- CESIÓN.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

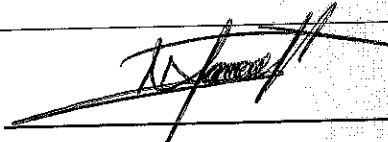
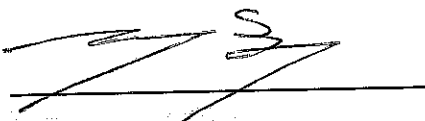
**DECIMA.- DE LA RESCISIÓN.-** LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, Y ASUMIR QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS SERA MOTIVO SUFICIENTE PARA RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO Y PARA EL CASO DE QUE QUIEN DIERE LUGAR A LA RESCISIÓN FUESE EL "PROVEEDOR", EL " SISTEMA DIF GUADALAJARA", PODRÁ DECLARARLO RESCINDIDO EN FORMA ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS E IMPONDRÁ UNA PENA CONVENCIONAL A RAZÓN DEL 10% DE LO PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE, Y EN SU CASO NO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR LOS PRODUCTOS QUE NO HAYAN SIDO ENTREGADOS.

**DECIMA PRIMERA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.-** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** EL "PROVEEDOR", ASUME DESDE ESTE MOMENTO, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER A CUALQUIER RECLAMO QUE POR DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS OBJETO DE VENTA, SE PUEDAN GENERAR Y GARANTIZA AL " SISTEMA DIF GUADALAJARA", SACARLO EN PAZ DE CUALQUIER CONFLICTO QUE POR ELLO SE DERIVE.

**DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A 8 DE FEBRERO DE 2018.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"EL PROVEEDOR "
 <b>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL</b>	 <b>RAUL GUZMAN SANDOVAL</b>
"TESTIGO"	"TESTIGO"
<b>MTRO. JORGE IVAN ENCISO ROMERO</b>  <b>COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA</b>	<b>LIC. ROSA ELENA GONZALEZ VELAZCO</b>  <b>COORDINADORA DE SERVICIOS DEL SISTEMA DIF, GUADALAJARA</b>

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ036/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE FRUTAS FRESCA PARA 51 DÍAS ESCOLARES, QUE SUSCRIBE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y RAUL GUZMAN SANDOVAL., SUSCRITO EL 8 DE FEBRERO DE 2018, EL QUE SE FIRMA POR TRIPLICADO CADA UNO EN 7 FOJAS)